

**PROTOCOLO DE COOPERACIÓN PARA INTERMEDIACIÓN DE  
ACUERDO TÉCNICO CIENTIFICO**

**PROTOCOLO DE COOPERACIÓN QUE ENTRE SI CELEBRAN EL CONSEJO FEDERAL DE ENFERMERÍA – COFEN, EL CONSEJO DE ENFERMERÍA DEL MERCOSUL – CREM Y LA UNIVERSIDAD FEDERAL DEL ESTADO DE RIO DE JANEIRO – UNIRIO Y LA UNIVERSIDAD FEDERAL DEL PIAUÍ -UFPI**

**EL CONSEJO FEDERAL DE ENFERMERÍA -COFEN**, con localización en SLCN, Cuadra 304, Bloco E, lote 9, Asa Norte, Brasília-DF, CEP. 70.736-550 en adelante denominado apenas de **COFEN**, en este acto representado por su Vice-Presidente y Coordinadora de la Comisión de Relaciones Internacionales del Cofen (Portaria Cofen 332/2019), **NÁDIA MATTOS RAMALHO**, el **CONSEJO DE ENFERMERÍA DEL MERCOSUR – CREM**, en este acto representado por su Presidente, **MANOEL CARLOS NÉRI DA SILVA**, y la **UNIVERSIDADE FEDERAL DO ESTADO DO RIO DE JANEIRO – UNIRIO** y la **UNIVERSIDADE FEDERAL DO PIAUÍ – UFPI**, en el uso de las atribuciones que le confiere el Regimiento Interno del Cofen y de la Portaria Cofen 322/2019, resuelven firmar el presente **PROTOCOLO DE COOPERACION PARA INTERMEDIACIÓN DE ACUERDO TÉCNICO CIENTÍFICO**, que será regimentado por las siguientes clausulas:

**CLÁUSULA PRIMERA – DEL OB.ETO**

El presente Protocolo tiene por objeto la intermediación del Cofen para posibilitar la celebración de acuerdo de cooperación técnico científico entre las Asociaciones de Enfermería de los países miembros del CREM y la UNIVERSIDADE FEDERAL DO ESTADO DO RIO DE JANEIRO – UNIRIO y a UNIVERSIDADE FEDERAL DO PIAUÍ – UFPI teniendo como propósito el área científica y pedagógica en el Programas de Posgraduación.

**CLÁUSULA SEGUNDA – DE LAS ATRIBUCIONES DOS PARTÍCPES**

**I – Compete aL COFEN:**

- a) intermediar, durante la realización del CBCENF, el encuentro entre los demás participantes para el primero contacto y tratativas acerca de la posibilidad de celebración de acuerdo de cooperación técnico científico que atienda las expectativas de los firmantes.

## II – Compete al CREM:

- b) comparecer al CBCENF invitando los representantes de las Asociaciones nacionales de Enfermería de la Argentina, Paraguay y Uruguay, para que expongan sus deseos cuanto a pretendida celebración de acuerdo de cooperación técnico científica, para viabilización de los programas y proyectos;
- c) disponibilizar datos e informaciones técnicas necesarias a la implementación de los programas y proyectos;

## III – Compete a la UNIVERSIDAD:

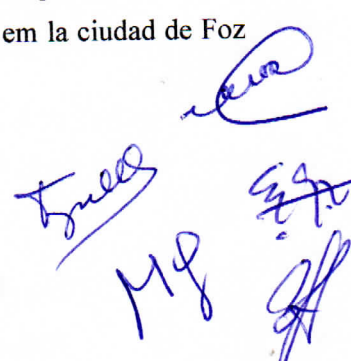
- d) comparecer al CBCENF presentando propuestas viables, dentro de sus posibilidades, de áreas de interés de los países miembros del CREM;
- e) prestar a las informaciones que posibiliten a las asociaciones de enfermeira de los países miembros del CREM necesarios a la concretización del objeto de este Protocolo de Intermediación, qual sea, la celebración del acuerdo de cooperación técnico científico.

## CLÁUSULA TERCERA – DE LOS RECURSOS

No habrá transferencia voluntaria ni compulsoria de recursos entre los participantes para la ejecución del presente Protocolo. Los gastos necesarios para plena consecución del objeto acordado, tales como servicios de terceros, personal, transporte local, comunicación entre los órganos y otras que sean necesarios, será por cuenta de financiamientos específicos constantes en los presupuestos de los participantes, que responderán individualmente por su propia cuenta.

## CLÁUSULA CUARTA – DEL PLAZO

El presente Protocolo de Intermediación de Cooperación Técnica fue firmado en el periodo del 11 al 14 de noviembre de 2019, o sea, durante l realización del 22º CBCENF realizado em la ciudad de Foz do Iguaçu/PR.





**CLÁUSULA QUINTA – DEL TERMINO**

El presente Protocolo podrá ser terminado a cualquier tiempo, por mutuo consentimiento, por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, o por la iniciativa unilateral de cualquier de las partes mediante notificación por escrito con antecedencia mínima de 30 (treinta) días.

**CLÁUSULA SEXTA – DEL FORUN**

Está electa la Sección Judicial de Brasília-DF como forun para eliminar cualquier controversia que no pueda ser solucionada administrativamente, renunciando las partes a cualquier otro, por mas privilegiado que sea.

Así estando de acuerdo, firman las partes, por intermedio de sus representantes, el presente instrumento en dos vias, uma em português y outra em español, em la presencia de los testigos abajo indicados.

*Segundo de guerra - PR. 13 de novembro 2019*  
*[Signature]* COFENS.

*Paraguay APE*

*Sonia Gómez Argentina FAE*

*Silvia DE STEFFANO URUGUAY CEDU*

*[Signature]* UNIRIO  
*[Signature]* p/Coord. PPGEuf./UEPI